FIDA
Invertir en la población rural

UNOPS

GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Carta Acuerdo

Entre la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), El Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Programa de Competitividad Territorial Rural – Amanecer Rural y la Asociación de Desarrollo Comunal Barrio El Calvario

ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA: Asociación de Desarrollo Comunal Barrio El Calvario.

NUMERO DEL ACUERDO: 00088010-2018-16-SA-ADESCOBAC

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Comité de Análisis y Evaluación de Propuestas de Financiamiento **047/2018 de fecha 01 de marzo de 2018**, la **Asociación de Desarrollo Comunal Barrio El Calvario**, presentó al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través del Programa de Competitividad Territorial Rural "Amanecer Rural", solicitud de recursos no reembolsables para financiar el Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVO Y CARNE DE GALLINAS CRIOLLAS MEJORADAS**, por un valor de **Siete Mil Trescientos Veinticinco 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América, (**US $7,325.00**), incluyendo aporte de contrapartida;

II. Que esta Carta Acuerdo (en lo sucesivo "Acuerdo") es entre la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (en lo sucesivo, "UNOPS"), el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Programa de Competitividad Territorial Rural (en lo sucesivo, MAG- Amanecer rural) y la **Asociación de Desarrollo Comunal Barrio El Calvario**, (en lo sucesivo la "ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA)".

III. Que la UNOPS en virtud del Acuerdo Complementario, a su Acuerdo Sede, firmado entre la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de El Salvador, suscrito el 05 de diciembre de 2013 es la Agencia Administradora de los recursos del MAG-Amanecer Rural, el cual es financiado con recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, (FIDA); el Fondo de la OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID) y fondos de contrapartida del Gobierno de El Salvador (GOES);

IV. Que la Unidad Gerencial del MAG-Amanecer Rural, mediante Requisición N° **171.18** y anexos, ha solicitado a UNOPS formalizar el presente Acuerdo con el propósito de transferir recursos no reembolsables a la "ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA", con sede en el **Barrio El Calvario, municipio de El Paisnal, departamento de San salvador**, para la implementación del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVO Y CARNE DE GALLINAS CRIOLLAS MEJORADAS**, como se describen en el anexo A, Resumen Ejecutivo del Proyecto;

V. Que el Comité de Análisis y Evaluación de Propuesta de Financiamiento del Programa MAG Amanecer Rural, aprobó mediante Acta de Reunión No. **047/2018 de fecha 01 de marzo de 2018** aprobó el cofinanciamiento para la implementación del proyecto

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS

MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVO Y CARNE DE GALLINAS CRIOLLAS MEJORADAS, presentado por la "ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA" la cual cumple con los requisitos de elegibilidad del MAG-Amanecer Rural y está comprometida con los principios y con la cooperación para el desarrollo, demostrando contar con las capacidades requeridas para las actividades involucradas, es apolítica y está orientada al desarrollo de actividades productivas que promueven el desarrollo socio-económico de sus integrantes y su territorio;

VI. Que la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), el "MAG-Amanecer Rural" y la **Asociación de Desarrollo Comunal Barrio El Calvario**, comparten, sobre la base de sus respectivos mandatos, un objetivo común en cuanto a fomentar la generación de ingresos, con el propósito de mejorar las condiciones socio-económicas de sus asociados y su territorio;

VII. Que es necesario consolidar los procesos organizativos, productivos agropecuarios, y las iniciativas de negocios rurales, que mejoren la competitividad de las Organizaciones que les permitan vincularse a mercados y cadenas de valor en mejores condiciones;

VIII. Que la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), el "MAG-Amanecer Rural", y la **Asociación de Desarrollo Comunal Barrio El Calvario**, acuerdan que las actividades serán desarrolladas sin discriminación -directa o indirecta- por motivos de raza, etnia, religión o credo, nacionalidad o tendencia política, género, discapacidad o cualquier otra circunstancia;

Por lo tanto, con base en los anteriores considerandos la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) en adelante "UNOPS", el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Programa de Competitividad Territorial Rural, en adelante "MAG Amanecer Rural" y la **Asociación de Desarrollo Comunal Barrio El Calvario**, en adelante "Organización Beneficiaria", **acuerdan lo siguiente:**

1. Documentos del Acuerdo

1.1 La siguiente documentación adjunta a la presente se considerará que forman parte integrante del presente acuerdo en el siguiente orden de precedencia:

i Esta Carta Acuerdo
ii. Anexo A: **Resumen Ejecutivo**
iii. Anexo B: **Presupuesto**
iv. Anexo C: **Informes**
v. Anexo D: **UNOPS condiciones generales del Acuerdo**
vi. Anexo E: **UNOPS condiciones especiales**

1.2 Esta Carta Acuerdo y los anexos que se adjunta a la presente constituirán el acuerdo completo entre el Donatario y MAG- Amanecer Rural - UNOPS, reemplazando el contenido de cualquier otro negociaciones o acuerdos, ya sea oral o por escrito, relacionadas con el objeto de esta Carta Acuerdo

2. Propósito del Acuerdo

2.1 El propósito de esta Carta Acuerdo es proporcionar apoyo para el Proyecto de desarrollo denominado: **MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVO Y CARNE DE GALLINAS CRIOLLAS MEJORADAS**, en adelante "el Proyecto" con una cobertura que comprende el departamento de **San salvador**, tal como se describe en el anexo A Resumen Ejecutivo. Ninguno de los

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS

fondos concedidos en virtud de esta Carta Acuerdo puede utilizarse para fines que no sean los expresamente establecidos en el anexo A.

2.2 La transferencia de recursos, se dará a condición de que la actividad se lleve a cabo, y los fondos sean administrados por la Organización Beneficiaria, de conformidad con la presente Carta Acuerdo.

3. Duración del Acuerdo

3.1 Esta Carta Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en la que se haga efectiva la última firma.

3.2 Los Fondos otorgados en este documento, están disponibles para financiar los costos del proyecto en referencia, para el período comprendido desde la fecha definida en la cláusula 3.1 anterior hasta los siguientes **6 Meses** y las prórrogas que se emitan.

4. Responsabilidades de las Partes

4.1 La Organización Beneficiaria deberá:

- Asegurarse que las actividades se implementen de conformidad con la presente Carta Acuerdo.
- Dar cumplimiento a los acuerdos establecidos por el Comité de Análisis y Evaluación de Propuestas de Financiamiento (CAEPF) y aceptados por la Organización, para el buen funcionamiento del Proyecto.
- Aportar en Concepto de contrapartida directa, la cantidad de **Mil Veinticinco 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América **(US $1,025.00)**, durante el periodo de implementación y de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Resumen Ejecutivo (Anexo A).
- Proporcionar los documentos y comprobantes que se requieran en las revisiones financieras, Auditorias y evaluaciones que realice directa o indirectamente la Unidad Gerencial del Programa "Amanecer Rural", a los recursos que se otorgan a través de la presente Carta Acuerdo.
- Proporcionar los documentos e información que UNOPS o MAG-Amanecer Rural requieran, relacionadas a las transferencias correspondientes.
- Elaborar con el apoyo del "MAG Amanecer Rural" los Informes que se requieran.
- Aplicar procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios, en la implementación del Proyecto, observando los principios de más alta calidad, economía y eficiencia. Además, se garantizará que los procesos se sustenten en evaluación de cotizaciones, licitaciones o propuestas competitivas.

5. Monto del Acuerdo y pagos

5.1 En nombre del MAG-Amanecer Rural, UNOPS otorga a la Organización Beneficiaria el importe total de **Seis Mil Trescientos 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América, **(US $6,300.00)**, conforme se detalla en el presupuesto contenido en el anexo B, fondos provenientes del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, (FIDA) **$6,300.00** , específicamente del componente de **"Asociatividad y Gestión Territorial"** distribuidos para atender los siguientes objetivos:

a) Inversión en la Cadena de: Seguridad Alimentaria, un monto de **Cuatro Mil 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América, **($4,000.00)**

b) Asistencia Técnica, un monto de **Dos Mil Trescientos 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América **(US $2,300.00)**

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS

5.2 La transferencia a la Organización Beneficiaria se efectuará mediante **un** desembolso, y estará sujeta al cumplimiento de la Organización Beneficiaria de sus obligaciones comprendidas en esta Carta Acuerdo:

Transferencia Única: por un valor de **Seis Mil Trescientos 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América **(US $6,300.00)**, destinada a la Inversión en: **MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVO Y CARNE DE GALLINAS CRIOLLAS MEJORADAS**

5.3 La transferencia de los recursos a la Organización Beneficiaria será en dólares estadounidenses y será depositado en la cuenta bancaria de la Organización Beneficiaria según la información del perfil formulario de vendor completado y enviado por el Beneficiario a UNOPS.

5.3.1 El monto de la presente Carta Acuerdo no es sujeto a ajuste o revisión por precio o por fluctuaciones monetarias o los costos reales incurridos por la Organización Beneficiaria en el desempeño de las actividades bajo esta Carta Acuerdo.

6. Informes y evaluación

6.1 La Organización Beneficiaria deberá presentar ante la Unidad Gerencial del Programa MAG-Amanecer Rural un informe narrativo técnico y financiero cada 6 meses durante la vigencia de la Carta Acuerdo. Para su elaboración dispondrá de los primeros treinta (30) días posteriores al vencimiento de cada semestre. El informe deberá elaborarse conforme a los formatos proporcionados en el **Anexo C**.

6.2 Dentro de los siguientes tres (3) meses calendarios, posteriores a la fecha final especificada en la cláusula 3.2 la Organización Beneficiaria deberá presentar a la Unidad Gerencial del Programa un Informe narrativo técnico y financiero final, que contenga los elementos necesarios de cierre del proyecto, conforme a los formatos proporcionados en **Anexo C**

6.3 La no presentación de los informes que se especifican en la cláusula 6.1 y 6.2 sin la debida justificación, constituirá el incumplimiento de una obligación sustancial de esta Carta Acuerdo, de conformidad con el artículo 14 de las presentes condiciones generales.

La Organización Beneficiaria se considerará descargada de sus obligaciones comprendidas en esta Carta Acuerdo, solamente con el recibo y aceptación de los informes señalados en el apartado 6.2 y el retorno de los fondos no utilizados de conformidad con esta Carta Acuerdo. Dicha aceptación se hará constar mediante nota emitida por la Coordinación del Programa Amanecer Rural.

7. Condiciones especiales

7.1 La Unidad Gerencial del Programa designará el personal que considere necesario para apoyar la gestión del Proyecto, específicamente en aspectos técnicos y financieros, que permitan a la Organización Beneficiaria un fortalecimiento en el manejo de los fondos que se le otorguen.

7.2 La Organización Beneficiaria deberá aplicar cada una de las recomendaciones que emita la Unidad Gerencial del Programa a través de su representante, a efectos de mitigar cualquier riesgo de pérdida o falla en la implementación del Proyecto.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS

8. Correspondencia

8.1 Toda la correspondencia respecto a la aplicación de esta Carta Acuerdo deberá dirigirse al:

Por UNOPS: Alexandra Kianman Paredes., Directora y Representante de UNOPS en El Salvador, con oficinas ubicadas en Colonia San Benito, Calle No.1 entre Calles Loma Linda y La Mascota # 121, Tel: 2506-3900, correo electrónico: Alexandra K@unops.org	Por la Organización Beneficiaria: Cruz Josefina Grande Martínez, Representante Legal de La Asociación de Desarrollo Comunal Barrio El Calvario localizada en Barrio El Calvario, municipio de El Paisnal, departamento de San salvador. Tel: 7525-0764.
Por la Unidad Gerencial del Programa Amanecer Rural: Ing. Cecilia del Carmen Martínez, Coordinadora del Programa Amanecer Rural, con oficinas ubicadas en el IICA, Santa Tecla, Tel.2237-4900 , correo electrónico: cecilia.martinez@mag.gob.sv	

8.2 Toda comunicación entre las partes involucradas en la presente Carta Acuerdo, deberá ser por escrito y entregada en persona, por correo o entregadas electrónicamente a las direcciones respectivas especificadas en el artículo 8.1 anterior.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente nombrados representantes de UNOPS, de la Organización Beneficiaria y la Unidad Gerencial del Programa Amanecer Rural, firmamos el presente acuerdo en las fechas indicadas a continuación:

POR UNOPS: Alexandra Kianman Paredes Directora y Representante UNOPS en El Salvador **Fecha:** 24 MAY 2018	**POR LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA:** Cruz Josefina Grande Martínez Representante Legal
POR LA UNIDAD DE GESTION DEL PROGRAMA AMANECER RURAL: Cecilia del Carmen Martínez Coordinadora del Programa Amanecer Rural	

ANEXO A
RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Anexo B

PRESUPUESTO DEL PROYECTO A FINANCIAR

PRESUPUESTO DE INVERSION						
Rubro/Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Financiamiento del Proyecto US$		
				Amanecer Rural	Contrapartida	Total
Adquisición de bienes y servicios				$ 2,614.00	$ 1,025.00	$ 3,639.00
Iinsumos y materiales				$ 2,589.00	$ 475.00	
Mano de obra					$ 550.00	
Papeleria y otros de oficina				$ 25.00	$ -	
Inversion en activos	unidad	1	$ 1,360.00	$ 1,360.00	$ -	$ 1,360.00
incubadora				$ 1,300.00		
bateria				$ 60.00		
Gatos financieros y otros	unidad	1	$ 26.00	$ 26.00	$ -	$ 26.00
Compra de chequera				$ 5.00		
Comision bancaria				$ 21.00		
Total				$ 4,000.00	$ 1,025.00	$ 5,025.00
PORCENTAGE DE PARTICIPACION				80%	20%	100%

Nombre de la consultoría	Total ($)	Fuente de Financiamiento
Asesoría en el manejo de aves de corral y administración del negocio del huevo	**1,600.00**	**FIDA**
Eventos de capacitación e intercambio de experiencias, transporte, alimentación	700.00	FIDA
Total de la Inversión en Asistencia Técnica	$ 2,300.00-	$ 2,300.00 -

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS

Anexo C

Rendición de cuentas

Contenido Básico del Informe

- Portada
- Introducción
- Descripción del Proyecto
- Presupuesto del Proyecto y modificaciones realizadas
- Narrativa de ejecución física y financiera (Incluir Cuadros No. 1, 2 y 3)
- Resultados Obtenidos
- Lecciones Aprendidas
- Sostenibilidad del Proyecto
- Fotografías relevantes o significativas de las etapas de ejecución del Proyecto

Anexos del Informe

- Conciliación bancaria a la fecha del informe
- Estados Bancarios a la fecha del Informe
- Constancia de haber cerrado la cuenta corriente (si es informe final)
- Constancia de haber reintegrado los fondos remanentes (si los hay)
- Acta de entrega de la documentación a la Organización y compromiso de su custodia (si es informe final)

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS

Cuadro No. 1

DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS POR RUBRO,

ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA:_____ **PERIODO INFORMADO:**

RUBRO DE GASTO	CHEQUE				CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO PAGADO			
	Fecha	Número	Valor ($)	A la Orden de		Proveedor	Factura / Recibo	Fecha	Valor ($)
			$ 0.00						$ 0.00

f _____
Presidente Organización Beneficiaria

f _____
Especialista en Control y Supervisión

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS ★ UNOPS

Cuadro No. 2

CUADRO DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO DE INVERSIONES

PERIODO REPORTADO: _____

ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA: _____

RUBRO DE GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	ACUMULADO							TOTAL GASTOS	SALDO
TOTAL										

f _____
Presidente Organización Beneficiaria

f _____
Especialista en Control y Supervisión

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS
UNOPS

CUADRO N°3

CUADRO DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO DE INVERSIONES (CONTRAPARTIDA)

ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA: _____

PERIODO REPORTADO: _____

RUBRO/CONCEPTO	AUTORIZADO US$	ACUMULADO US$	SEMESTRE US$						TOTAL US$	SALDO US$
TOTAL										

f _____

Presidente Organización Beneficiaria

f _____

Especialista en Control y Supervisión

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS

Formatos para la elaboración de informes de avance del trabajo hacia MAG/Amanecer Rural

ORGANIZACIÓN: _____

PROYECTO: _____

Ubicación Geográfica: Cantón _____ **Municipio:** _____

Departamento: _____ **Período que se informa:** _____

Nº	AREA / ACTIVIDAD	PRINCIPALES RESULTADOS	PROBLEMAS O LIMITANTES

Representante legal de la organización **Sello** **Fecha:** _____

INFORME FINANCIERO
ORGANIZACIÓN:

_____

PROYECTO:

_____

Período que se informa:

_____

Nº	RUBRO	AMANECER RURAL			ORGANIZACIÓN			OTROS
		TRANSFERIDO	GASTADO	SALDO	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	SALDO	

Representante legal de la organización **Sello** **Fecha:** _____

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS

Anexo D

CONDICIONES GENERALES PARA EL ACUERDO

1. Responsabilidad y Obligaciones Generales de la Organización Beneficiaria

1.1 La Organización Beneficiaria será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales que les incumben.

1.2 La Organización Beneficiaria deberá llevar a cabo todas las actividades de las que es responsable en virtud del presente Acuerdo con la debida diligencia y eficiencia.

1.3 UNOPS no permitirá en ningún caso, o cualquier otro motivo, se hace responsable en caso de una reclamación en virtud del Acuerdo relativo a los daños causados durante la ejecución de la actividad. La Organización Beneficiaria deberá reparar los daños sufridos por la UNOPS como consecuencia de la ejecución o la ejecución defectuosa de la Actividad.

1.4 Con sujeción a las disposiciones expresas del presente Acuerdo, se entiende que la Organización Beneficiaria tendrá el control exclusivo de la administración y aplicación del presente Acuerdo y que la UNOPS no deben interferir en el ejercicio de dicho control. Sin embargo, tanto la calidad del trabajo de la Organización Beneficiaria y los progresos realizados para lograr con éxito los objetivos de dichas actividades estarán sujetas a revisión por parte de la Unidad Gerencial del Programa. Si en cualquier tiempo la Unidad de Gerencial del Programa no está satisfecha con la calidad del trabajo o de los progresos realizados hacia el logro de esos objetivos, UNOPS podrá, a solicitud de la Unidad Gerencial del Programa (i) retener el pago de los fondos hasta que, en su opinión, la situación ha sido corregida, o (ii) declarar terminado el presente Acuerdo mediante notificación escrita al Beneficiario, y / o (iii) solicitar cualquier otra medida que pueda ser necesaria. La determinación de la Unidad Gerencial del Programa en cuanto a la calidad del trabajo que se realiza y los progresos alcanzados hacia esos objetivos será definitiva, vinculante y concluyente sobre la Organización Beneficiaria en lo que a los pagos adicionales de UNOPS se refiere.

1.5 UNOPS no asume ninguna responsabilidad con respecto a la vida, salud, accidentes, viajes o cualquier otra cobertura de seguro para cualquier persona que pueda ser necesaria o conveniente para los fines de esta Carta Acuerdo o de cualquier miembro del personal que lleve a cabo actividades en el marco del presente Acuerdo. Tales responsabilidades deberán ser asumidas por la Organización Beneficiaria.

1.6 Los derechos y obligaciones de la Organización Beneficiaria se limitan a los términos y condiciones de esta Carta Acuerdo. En consecuencia, la Organización Beneficiaria y el personal que realiza servicios en su nombre no tendrán derecho a ningún beneficio, pago, compensación o derecho, salvo lo dispuesto expresamente en el presente Acuerdo.

2. Derechos de Propiedad Intelectual

2.1 Todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero sin limitarse a los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, manuscritos, registros, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, imágenes, sonidos y otros materiales, con excepción de los materiales pre-existentes, de manera pública o privada, recopilado, creado, desarrollado y preparado como consecuencia de o en el curso de la ejecución de esta actividad, pasará a ser propiedad exclusiva de la fuente de financiación, a menos que se estipule lo contrario en el acuerdo de proyecto.

2.2 La Organización Beneficiaria deberá mantener indemne e indemnizar plenamente UNOPS de y contra todas las reclamaciones o acciones legales por infracción de los derechos de patente, marcas de diseño o el nombre u otros derechos protegidos por una realización de la Organización Beneficiaria.

3. Confidencialidad

3.1 UNOPS y la Organización Beneficiaria se comprometen a mantener la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la actividad que se considere o clasificada como confidencial, cuya divulgación pueda causar perjuicio a la otra parte.

4. Costos permitidos

4.1 La Organización Beneficiaria será reembolsado por los gastos incurridos en la realización de los fines del presente Acuerdo, siempre la Unidad Gerencial del Programa considere sea razonable, asignable

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS

y admisible de conformidad con los términos de esta Carta Acuerdo. Las siguientes definiciones de lo que puede considerarse como un coste razonable , asignable y permisible se aplican:

a. Son razonables: los costos en los que incurre una persona en el ejercicio de una actividad considerada como cotidiana y necesaria.
b. Son asignables: son aquellos gastos en los que se incurre específicamente en relación con el Acuerdo, y están comprendidos en el presupuesto estimado en el Anexo C.
c. Son gastos permitidos: Aquellos que se ajusten a las limitaciones de la Carta Acuerdo.

4.2 Los gastos deberán haberse generado durante el período de la actividad, según el numeral 3 de la Carta Acuerdo, se registran en las cuentas de la Organización Beneficiaria, de acuerdo con los procedimientos de contabilidad generalmente aceptados.

4.3 Antes de incurrir en un costo cuestionable o único, la Organización Beneficiaria deberá obtener la determinación por escrito de la Unidad Gerencial del Programa sobre si el costo será permitido.

4.4 Es política de la UNOPS no pagar con recursos de la Carta Acuerdo, ganancias o honorarios a la Organización Beneficiaria en virtud del presente Acuerdo. Esta restricción no se aplica a las relaciones contractuales asumidas por la Organización Beneficiaria en virtud del presente Acuerdo.

5. Contabilidad , Auditoría y Registros

5.1 La Organización Beneficiaria se compromete a proporcionar toda la información detallada que sea solicitada por la Unidad Gerencial del Programa, para verificar que la actividad y las disposiciones de la Carta Acuerdo se aplican adecuadamente.

5.2 La Organización Beneficiaria mantendrán todos los registros financieros, documentos de apoyo, registros estadísticos y cualquier otra documentación relacionada con el presente Acuerdo, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, en el caso que aplique, fundamentando suficientemente los cargos realizados al presente Acuerdo. Los registros contables deberán ser compatibles con la documentación de respaldo, la cual debería permitir verificar los gastos realizados, la recepción y uso de los bienes y servicios adquiridos, los costos financiados por otras fuentes, y el progreso general del programa comprendido en esta Carta Acuerdo. A menos que se indique lo contrario, los registros de la Organización Beneficiaria relacionados con esta Carta Acuerdo deberán conservarse durante un período de diez (10) años a partir de la fecha de presentación del informe financiero final y pueden ser auditadas por la Unidad Gerencial del Programa y / o sus representantes.

5.3 La Organización Beneficiaria deberá presentar, recopilar y poner a disposición en todo momento para la Unidad Gerencial del Programa cualquier registro o información, oral o escrita, que la Unidad Gerencial del Programa razonablemente solicite con respecto a los fondos recibidos por la Organización Beneficiaria.

5.4 La Unidad Gerencial del Programa se reserva el derecho de llevar a cabo una revisión financiera, de requerir una auditoría, o de tomar cualquier otra medida para asegurar la responsabilidad adecuada de las organizaciones que gastan los fondos del Programa.

5.5 La Organización Beneficiaria deberá permitir que personal de la Unidad Gerencial del Programa y/o sus representantes tenga acceso adecuado a los lugares y locales de la actividad, así como a todos los documentos e información necesaria para llevar a cabo una revisión financiera o auditoría.

5.6 La Organización Beneficiaria será objeto de auditorías externas anuales que contratará el Programa o por la auditoría interna del MAG y las que decida realizar UNOPS.

6. Cuentas bancarias, pagos anticipados y reembolsos

6.1 La Organización Beneficiaria deberá mantener los recursos otorgados en cuentas dedicadas y separadas a los fondos ordinarios de la Organización Beneficiaria. Estas cuentas deben devengar intereses, a menos que:

6.1.1 La Organización Beneficiaria reciba menos de $100.000 en transferencias por año;

6.1.2 No se espera que la cuenta gane intereses en exceso de $ 250 por año sobre los saldos de caja, o

6.1.3 El depositario requeriría un saldo promedio o mínimo tan alto que no sería práctico para mantener el adelanto de fondos en una cuenta con intereses.

6.2 Los intereses devengados por los anticipos serán remitido a la UNOPS. Sin embargo, la Organización Beneficiaria podrá retener hasta $ 250 de intereses devengados por cuenta por año, para los gastos de administración.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS

6.3 En el momento en que el Acuerdo expire o finalice, los fondos que no haya desembolsado la Organización Beneficiaria, deberán pasar de inmediato a la UNOPS y luego reintegrados al Programa MAG-Amanecer Rural.

6.4 Sin perjuicio de lo anterior, los fondos que la Organización Beneficiaria haya comprometido en transacciones jurídicamente vinculantes aplicables a esta Carta Acuerdo no se devolverá a la UNOPS.

6.5 UNOPS se reserva el derecho a exigir la Organización Beneficiaria el reembolso de cualquier cantidad que no se ajuste a los términos y condiciones de esta Carta Acuerdo.

6.6 La Organización Beneficiaria acepta que la UNOPS y sus representantes no han hecho ninguna promesa real o implícita de la financiación excepcional a las cantidades especificadas en el presente Acuerdo. Si se devuelven fondos a la UNOPS o si esta Carta Acuerdo es rescindida, la Organización Beneficiaria reconoce que la UNOPS no tendrá ninguna otra obligación como consecuencia de tal devolución o anulación.

7. Revisión del Presupuesto del Acuerdo

7.1 El presupuesto de la Carta Acuerdo es la expresión financiera del proyecto de la Organización Beneficiaria, tal cual ha sido aprobado durante el proceso de adjudicación.

7.2 Se requiere que la Organización Beneficiaria informe, por escrito, cualquier desviación con relación al presupuesto y los planes de su programa y se requiere una solicitud de aprobación previa de UNOPS para cualquiera de las siguientes razones:

a. Para cambiar el alcance o los objetivos del programa y / o revisar los fondos asignados a los objetivos del proyecto.
b. Para cambiar a una persona clave comprendida en el Acuerdo, o permitir una reducción del 25% en el tiempo dedicado al proyecto.
c. Requerimientos de fondos adicionales.
d. Si se han autorizado gastos indirectos, la Organización Beneficiaria tiene previsto transferir fondos presupuestados para los gastos indirectos para absorber el aumento de los costos directos, o viceversa.
e. La Organización Beneficiaria tiene la intención de contratar o sub contratar alguna de las actividades relacionadas a esta Carta Acuerdo, y tales contratos o sub- contratos no fueron incluidos en el presupuesto del Acuerdo aprobado.

7.3 La Organización Beneficiaria no está habilitada para transferir fondos entre rubros de gastos autorizados en el presupuesto, por tanto, deberá solicitarlo a la Unidad Gerencial del Programa a través del apoyo técnico designado. La Organización Beneficiaria está obligada a obtener una autorización previa de la UNOPS antes de hacer cambios presupuestarios que esperan superar el 50% del presupuesto total de la Carta Acuerdo.

7.4 UNOPS no tiene ninguna obligación de reembolsar a la Organización Beneficiaria los gastos incurridos en exceso de la cantidad total de presupuesto especificado en esta Carta Acuerdo. Un aumento de la cantidad total del presupuesto exigirá la modificación del Acuerdo por escrito, si se trata de recursos que aporta el Programa MAG-Amanecer Rural.

7.5 El importe total de presupuesto en el marco del presente Acuerdo no está sujeto a un ajuste o revisión, debido a los precios o los tipos de cambio o los costos reales incurridos por el Beneficiario en el ejercicio de las actividades objeto del presente Acuerdo

8. .Adquisición de Bienes y Servicios

8.1 Cuando la ejecución de la actividad implica la adjudicación de contratos públicos, el Beneficiario deberá mantener un código escrito o normas de conducta que regirán el desempeño del personal dedicado a la adjudicación y administración de contratos. Ningún empleado, funcionario o agente deberá participar en la selección, adjudicación o administración de un contrato con el apoyo de fondos del Programa si se plantea un conflicto real o aparente de intereses. Este conflicto se plantearía cuando el empleado, funcionario o agente, o cualquier miembro inmediato de la familia o la pareja del empleado, o una organización que emplee o está a punto de emplear cualquiera de las partes indicadas en este documento, tienen un interés financiero o de otro tipo en el empresa seleccionada. Los funcionarios, empleados y agentes de la Organización Beneficiaria no solicitarán ni aceptarán gratificaciones, favores, o cualquier cosa de valor monetario de contratistas o partes en

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS

acuerdos secundarios. Sin embargo, la Organización Beneficiaria podrá establecer normas para las situaciones en que el interés económico no es sustancial o el regalo es un elemento no deseado del valor nominal. Las normas de conducta deberán prever medidas disciplinarias que deben aplicarse a violaciones de estas normas por los funcionarios, empleados o agentes de la Organización Beneficiaria.

8.2 Todas las adquisiciones se llevarán a cabo de manera tal que se evidencie competencia efectiva, transparencia, acceso abierto y libre de los recursos de la competencia, con criterios éticos, de eficiencia y eficacia. La Organización Beneficiaria deberá estar alerta ante posibles conflictos de interés en la organización, así de las prácticas no competitivas entre los contratistas que puedan restringir o eliminar la competencia o restringir el comercio. A fin de garantizar el desempeño objetivo del contratista y eliminar la ventaja competitiva injusta, los contratistas que desarrollan especificaciones o proyectos, requisitos técnicos y administrativos, declaraciones de trabajo, anuncios de licitación y/o solicitudes de propuestas quedarán excluidos de la competencia por los contratos públicos. Los contratos se harán al oferente cuya oferta responde a la solicitud y que es más ventajoso para la Organización Beneficiaria, en términos de precios, calidad y otros factores considerados. Todas las solicitudes deberán establecer claramente los requisitos que el licitante u oferente deberá cumplir para poder ser evaluados por la Organización Beneficiaria. Todas y cada una de las ofertas pueden ser rechazadas cuando está en el interés de la Organización Beneficiaria hacerlo.

8.3 Los contratos se harán solamente con contratistas responsables que posean la capacidad potencial para llevar a cabo con éxito en los términos y condiciones de la adquisición propuesta. Se tendrá en cuenta a cuestiones tales como la integridad contratista, registro de los resultados anteriores, los recursos financieros y técnicos, o la accesibilidad a otros recursos necesarios.

8.4 La Organización beneficiaria deberán garantizar que las condiciones aplicables en virtud de las presentes Condiciones Generales sean aplicables también al contratista.

9. Reclamos de Terceros

9.1 La Organización Beneficiaria será el único responsable de las reclamaciones de terceros derivadas de actos u omisiones en el curso de la realización de esta Carta Acuerdo y en ningún caso UNOPS será sujeto de reclamaciones por parte de terceros. La Organización Beneficiaria deberá indemnizar, defender, guardar y mantener a UNOPS y a la Unidad Gerencial del Programa /MAG, exenta de responsabilidad respecto de esas reclamaciones. Esta indemnización deberá extenderse a la terminación o expiración del Acuerdo.

10. Activo Fijo

10.1 El Activo fijo (equipo) adquirido con fondos del Programa serán propiedad de la Organización Beneficiaria

10.2 La Organización Beneficiaria deberá mantener registros y control del equipo adquiridos con fondos del Programa. La Organización Beneficiaria presentará un inventario de estos equipos a la Unidad Gerencial del Programa, indicando descripción, número de serie, fecha de compra, costo original, condición actual, ubicación de cada elemento asociado a cada informe semestral. El equipo adquirido por la Organización Beneficiaria con fondos del Programa se utilizará únicamente para los fines indicados en el anexo B a lo largo de la vigencia del presente Acuerdo.

10.3 Dentro de los Tres (3) meses calendario después de la expiración del Acuerdo o en el Informe Final, la Organización Beneficiaria proporcionará una lista, para su revisión y aprobación a la Unidad Gerencial del Programa, del equipo adquirido, con una propuesta detallada correspondiente en relación con la disposición a futuro de ese equipo, a saber, si está destinado a la venta, transferencia o donación, en caso que no se indique otra cosa, si la Organización Beneficiaria opta por vender la propiedad, o elemento , transferirá los ingresos de la venta de la UNOPS dentro de los treinta (30) días calendario.

10.4 Los equipos adquiridos con fondos del Proyecto, deben ser destinados exclusivamente para los fines establecidos en el Resumen Ejecutivo del Anexo A, por lo tanto no podrán venderse, alquilarse, transferirse, buscando un lucro particular para la Organización Beneficiaria o para sus socios o asociados. No obstante, en caso de fuerza mayor, por no utilizarse productivamente, podrán

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS

disponerse de los bienes en coordinación con la Unidad Gerencial del Programa o las dependencias del MAG, para transferirse legalmente a otros beneficiarios para fines de desarrollo productivo.

11 Lucha contra la corrupción

11.1 La Organización Beneficiaria garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia de o en relación con la ejecución de esta Carta Acuerdo o de su adjudicación a cualquier funcionario, empleado u otro agente de UNOPS, de cualquier organización de las Naciones Unidas o de la Unidad Gerencial del Programa / MAG o cualquier otra Institución del Gobierno de El Salvador.

11.2 Las Partes declaran su compromiso de combatir todas las prácticas de corrupción que puedan presentarse en la ejecución de esta Carta Acuerdo. Además, las Partes se comprometen a no aceptar, directa o indirectamente, como incentivo o recompensa en relación con la ejecución de esta Carta Acuerdo, cualquier tipo de oferta, regalo, pagos o beneficios, lo que haría o podría ser interpretado como una práctica corrupta.

12 Lucha contra el terrorismo

12.1 La Organización Beneficiaria se compromete a realizar todos los esfuerzos posibles para asegurarse que ninguno de los fondos que reciba de la UNOPS en virtud del presente Acuerdo sean utilizados para proporcionar apoyo a las personas o entidades asociadas con el terrorismo y que los beneficiarios de los importes prestados por la UNOPS a continuación no aparecen en la lista del Consejo de Seguridad establecida en virtud de la resolución 1267 (1999). La lista se puede acceder a través de http://www.un.org/Docs/sc/committees/1267/1267ListEng.htm. Esta disposición debe ser incluida en todos los sub-contratos o sub-acuerdos celebrados en virtud del presente Acuerdo.

13 Suspensión

13.1 Cuando la Unidad Gerencial del Programa considera que la Organización Beneficiaria no está funcionando de manera satisfactoria, se lo comunicará e instruirá a la UNOPS de la suspensión, total o parcial de la actividad comprendida en el marco del Acuerdo con el fin de habilitar tiempo para que la Unidad Gerencial del Programa pueda renegociar y / o proponer las modificaciones necesarias en el Acuerdo para corregir la situación. Cuando UNOPS suspende la actividad, en su totalidad o en parte, se dará aviso inmediato por escrito a la Organización Beneficiaria, detallando los problemas y las condiciones necesarias para restablecer la actividad, según se lo indique la Unidad Gerencial del Programa.

13.2 La suspensión entrará en vigor en la fecha en que la Organización Beneficiaria reciba la notificación.

13.3 Una vez recibida la notificación de la suspensión, la Organización Beneficiaria no podrá incurrir en gastos relacionados con la actividad, o parte de la actividad, que ha sido suspendida.

13.4 La actividad, en su totalidad o en parte, que ha sido suspendida, se puede reanudar una vez que la UNOPS reciba la comunicación de la Unidad Gerencial del Programa que se ha puesto de acuerdo con La Organización Beneficiaria sobre los términos de la continuación (incluyendo cualquier prórroga de la duración de la actividad). Los acuerdos deberán estar comprendidos en una enmienda al Acuerdo, de conformidad con el artículo 16 de las Condiciones Generales.

13.5 Cualquier porción de esta Carta Acuerdo no suspendida permanecerán en plena vigencia.

14 Terminación

14.1 UNOPS, previa opinión favorable del Programa MAG-Amanecer Rural, podrá rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento, en su totalidad o en parte, para lo cual deberá comunicar por escrito a la Organización Beneficiaria con catorce (14) días calendario de anticipación, siempre que la Unidad Gerencial del Programa le comunique que la Organización Beneficiaria ha incumplido una obligación impuesta sustancial según los términos y condiciones del Acuerdo, o cuando los fondos suficientes no se han puesto a disposición de la UNOPS por sus fuentes de financiación.

14.2 El presente Acuerdo podrá darse por terminado en cualquier momento, en su totalidad o en parte, por la UNOPS con el consentimiento de la Organización Beneficiaria. Ambas partes deberán ponerse de acuerdo sobre las condiciones de terminación, incluyendo la fecha de vigencia y, en el caso de

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS

interrupciones parciales, la parte del Acuerdo que se termine. El acuerdo de terminación se establece en una carta de la UNOPS para la Organización Beneficiaria.

14.3 UNOPS podrá dar por terminado total o parcialmente el presente Acuerdo con efecto inmediato a través de una notificación por escrito a la Organización Beneficiaria si se determina la existencia de prácticas corruptas, fraudulentas o conductas inadecuadas de la Organización Beneficiaria o de sus representantes durante la adjudicación o la ejecución de esta Carta Acuerdo, sin que la Organización Beneficiaria disponga de tiempo para aplicar medidas oportunas apropiadas y satisfactorias para remediar la situación.

14.4 Una vez recibida y de acuerdo con un aviso de terminación según lo especificado anteriormente, la Organización Beneficiaria deberá adoptar medidas inmediatas para minimizar todos los gastos y obligaciones financiadas por el presente Acuerdo y cancelar dichas obligaciones pendientes, siempre que sea posible. La Organización Beneficiaria no podrá incurrir en gastos después de la fecha efectiva de terminación.

14.5 La Organización Beneficiaria dentro de los treinta (30) días hábiles después de la fecha de efectividad de dicha terminación deberá devolver todos los fondos no utilizados, que no estén obligados de otra manera por una operación jurídicamente vinculante aplicable a esta Carta Acuerdo, a UNOPS. Si los fondos otorgados por la UNOPS a la Organización Beneficiaria antes de la fecha efectiva de la terminación del presente Acuerdo sean insuficientes para cubrir las obligaciones de la Organización Beneficiaria en una transacción jurídicamente vinculante, la Organización Beneficiaria podrá presentar a la Unidad Gerencial del Programa dentro de los noventa (90) días hábiles después de la fecha de efectividad de dicha terminación una solicitud por escrito para el pago que cubra dichas obligaciones. La Unidad Gerencial del Programa determinará el monto a pagar por la UNOPS al Beneficiario bajo tal reclamación de conformidad con esta Carta Acuerdo. Esta disposición debe ser incluida en todos los sub- contratos.

14.6 Cualquier parte de esta Carta Acuerdo no terminada permanecerá en plena vigencia.

15 Enmienda

15.1 Ninguna modificación o cambio en esta Carta Acuerdo (Objeto del Contrato), renuncia a cualquiera de sus disposiciones o las disposiciones contractuales adicionales serán válidas o exigibles a menos que sea aprobado por anticipado y por escrito por las partes en el presente Acuerdo o sus representantes debidamente autorizados, en forma de una enmienda al presente Acuerdo debidamente firmado por las partes.

16 Resolución de Disputas

16.1 Cualquier controversia o reclamo que surja de, o de conformidad con el presente Acuerdo o cualquier incumplimiento del mismo, a menos que se resuelva por negociación directa, se resolverán de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la **Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)** actualmente en vigor. Cuando, en el transcurso de dicha negociación directa antes mencionado, las partes deseen llegar a una solución amistosa de dicha disputa, controversia o reclamación por la conciliación, ésta se llevará a cabo de conformidad con las Reglas de Conciliación de la **Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)** actualmente en vigor. Las partes estarán obligadas por el fallo arbitral, al resultado de ese arbitraje que será la resolución definitiva de cualquier controversia o reclamación.

17 Privilegios e Inmunidades

17.1 Nada de lo relacionado con esta Carta Acuerdo se considerará una renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y/o de UNOPS.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS

Anexo E
CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL ACUERDO

Las siguientes condiciones modifican o amplían las cláusulas del "Acuerdo":

3. Duración del Acuerdo
3.3. La vigencia de esta Carta Acuerdo podrá ser extendido a solicitud de la Organización Beneficiaria, con treinta (30) días de antelación y sujeto a previo análisis técnico y aprobación del Coordinador/a del Programa MAG-Amanecer Rural, por escrito.

4. Responsabilidades de las partes

4.1 Del MAG–Amanecer Rural

a. Tramitar y transferir a la UNOPS los recursos financieros aprobados y destinados a la financiación de la implementación del Proyecto, en el monto y forma establecidos por el Comité de Análisis y Evaluación de Propuestas de Financiamiento del Programa MAG-Amanecer Rural.

b. Solicitar a la UNOPS la transferencia de recursos provenientes del MAG-Amanecer Rural, a la "Organización Beneficiaria", en carácter de fondos no reembolsables destinados para las Inversiones del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVO Y CARNE DE GALLINAS CRIOLLAS MEJORADAS**" con base en lo aprobado por el Comité de Análisis y Evaluación de Propuestas de Financiamiento del Programa; por un monto de **Seis Mil Trescientos 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América **(US $6,300.00).**

c. Monitorear y brindar seguimiento de las actividades relacionadas con la implementación del proyecto.

d. Designar técnicos especialistas para apoyar las actividades de la Organización Beneficiaria, en función del Proyecto que se financia y la formación de capacidades en el manejo de los fondos, elaboración de informes financieros y aspectos fiscales del negocio

e. Asegurarse que el proyecto se ejecute de conformidad con el presente Acuerdo.

4.2 De la UNOPS

a. Gestionar ante el Programa MAG-Amanecer Rural los recursos que financiaran cada una de las Cartas Acuerdo que se autoricen por parte del Comité de Análisis y Evaluación de Propuestas de Financiamiento.

b. Transferir en nombre y por cuenta del MAG-Amanecer Rural los recursos financieros en el monto y forma establecidos por el Comité de Análisis y Evaluación de Propuestas de Financiamiento del Programa MAG-Amanecer Rural

c. Mantener actualizado el control de cada una de las Cartas Acuerdo.

d. Monitorear la gestión financiera y administrativa de las Actividades que deriven del presente Acuerdo cuando se requiera o fuera necesario.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS

4.3 De la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA:

(a) Aportará en concepto de Contrapartida la cantidad de **Mil Veinticinco 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América (US **$1,025.00**), durante el período de implementación y ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto del Proyecto;

(b) Implementar y ejecutar el proyecto aprobado en apego a los objetivos, resultados y actividades establecidas en el cronograma del Resumen Ejecutivo;

(c) Administrar eficiente y eficazmente los fondos del Programa MAG transferidos por la UNOPS en el marco del presente Acuerdo;

(d) Asignar dentro de la "Organización Beneficiaria" personal responsable para la coordinación y ejecución de las actividades relacionadas con esta Carta Acuerdo; El personal estará bajo el mando directo de la misma.

(e) Liquidar técnica y financieramente los fondos recibidos y de contrapartida, según los formatos proporcionados por el MAG-Amanecer Rural, con la documentación de respaldo en original.

(f) Participar activamente en el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto y el fortalecimiento de la organización, que promueva el Programa;

(g) Propiciar y facilitar espacios de participación en condiciones de equidad de género en los diferentes procesos y beneficios que genere la ejecución del proyecto y otras actividades relacionadas;

(h) Generar, mantener y permitir el acceso a registros al personal de UNOPS, el MAG-Amanecer Rural, FIDA, Corte de Cuentas de la República y las Auditorías Externas a las que deba someterse el proyecto, durante la ejecución del programa y hasta diez (10) años posterior a la fecha de terminación del mismo o conforme lo establezca las Leyes y Normas de cada Institución.

(i) Garantizar una gestión transparente incluyendo monitoreo, evaluación y rendición de cuentas de cada actividad comprendida en esta Carta Acuerdo, en tal sentido, sus procedimientos para la adquisición de bienes para la implementación del proyecto, se hará observando los principios de más alta calidad, economía y eficiencia. Además, se garantizará que las adjudicaciones de compras se realicen con base en una evaluación de al menos tres cotizaciones, licitaciones o propuestas competitivas;

5. Monto del Acuerdo y Pagos

5.4 La Organización Beneficiaria deberá abrir una cuenta específica para recibir los fondos aprobados en el marco del presente Acuerdo. Para todo egreso deberá registrar tres firmas, una de la persona autorizada por la Asociación, una del Tesorero/a y otra firma del Especialista en Control y Supervisión de Inversiones del Programa MAG- Amanecer Rural, siendo esta última indispensable. De las cuentas aperturadas deberán presentarse a la UGP las fotocopias de los contratos de apertura, el reporte de firmas autorizadas emitido por el Banco y la nota de remesa bancaria de los fondos transferidos.

6. Informes y evaluación

6.4 Los Informes semestrales deberán ser presentados ante la Unidad Gerencial del Programa MAG-Amanecer Rural, dentro de los Plazos establecidos.

6.5 Los Informes Semestrales deben estructurarse conforme al formato proporcionado por el Programa MAG-Amanecer Rural, para lo cual se dispondrá del apoyo técnico correspondiente.

6.6 La Organización Beneficiaria podrá ampliar o modificar los detalles que se incluyen en cada **rubro de gasto** contemplado en el Presupuesto del Proyecto, con el Visto bueno del técnico de apoyo designado por el Programa MAG-Amanecer Rural, con el fin de cumplir fielmente con el objeto del Proyecto diseñado.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS

6.7 En el caso de que se considere necesario e indispensable, la transferencia entre los rubros autorizados en el Presupuesto, con el fin de cumplir con los objetivos del Proyecto, deberán de someterse a autorización previa del Programa MAG-Amanecer Rural, quien emitirá la correspondiente autorización a través de la Coordinación del Programa.

6.8 En el caso de que la Carta Acuerdo establezca la entrega de los fondos mediante dos (2) o más desembolsos, la Organización deberá solicitarlo una vez haya cumplido con la ejecución financiera del setenta por ciento (70%) y llenar los formularios del "Anexo C", conciliación bancaria, estado bancario, debidamente firmados por el Representante Legal de la Organización y el Técnico destinado por el Programa MAG-Amanecer Rural. Esta solicitud deberá incluir una justificación del avance físico y financiero del Proyecto.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS UNOPS